

RESOLUCIÓN No. 110-02-04-033
(20 de enero de 2026)

Por medio del cual se justifica la contratación en virtud de lo contemplado por el Decreto 092 de 2017 y la Ley 80 de 1993,

La Secretaría General en el ejercicio de sus facultades legales y constitucionales, en especial, lo dispuesto en la ley general de Educación, Ley 30 de 1992 y el Estatuto General de Contratación, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2018, demás decretos reglamentarios, y especialmente el decreto 092 de 2017,

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, establece la facultad de asociación entre entidades públicas en los siguientes términos: "Artículo 96º.- Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley".
2. Que la Corte Constitucional en el análisis de exequibilidad de la norma, señala que la misma "(...) tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado".
3. Que, a su vez, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política señala: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."
4. Que el Decreto 092 de 2017, "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política", reguló lo respectivo a los convenios de asociación realizados para el cumplimiento de funciones y proyectos contenidos en los planes de desarrollo del orden nacional y territorial.
5. Que en virtud de lo establecido en el Decreto Municipal No. 091 del 2017, mediante el cual se delega el ejercicio de competencias en materia contractual y ordenación del gasto, delegándose en los Secretarios de Despacho del Municipio de Lebrija, el ejercicio de las funciones y competencias de adelantar los procedimientos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos-contractual conforme a las facultades que otorga la ley y el Decreto Municipal en mención.
6. Que la Secretaría General Municipal, es la entidad encargada de administrar, organizar, planear, coordinar y ejecutar los recursos y políticas educativas que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población estudiantil del Municipio de Lebrija.
7. Que el acceso a la educación superior es un indicador vital para apreciar la equidad, la democratización y el desarrollo que alcanza una sociedad; en Bucaramanga es particularmente crítico el problema de la equidad, ya que para los estratos sociales más pobres es más complejo el acceso a las Instituciones de Educación Superior privadas.
8. Que el Municipio de Lebrija busca facilitar a la población menos favorecida la continuidad en sus estudios superiores abriéndoles nuevas y mejores oportunidades en su vida personal y educativa.
9. Que el Municipio de Lebrija (Santander), expidió Acuerdo Municipal 005 del 29 de Mayo del 2025, el cual establece "**EL FONDO EDUCATIVO PARA LA EDUCACION SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA, SANTANDER – FEES**", "(...) por medio del cual se otorga una ayuda económica equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total de la matrícula, este apoyo no podrá exceder los uno y medio (1.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada semestre académico para instituciones de educación superior de carácter privado (...)".

10. Que el Municipio de Lebrija mediante el Comité del Fondo Educativo para la Educación Superior municipal, adelantó convocatoria pública para que las personas interesadas en recibir la ayuda económica del FEES, para acceder a los programas académicos de pregrado en la **CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO (UNICIENCIA)** para el segundo semestre de la vigencia 2026, presentaron los documentos que soportan los requisitos definidos por el Municipio. Finalizado el término para la presentación de la documentación, se obtuvo inscripciones, de las cuales **CUMPLEN**, con cada uno de los requisitos establecidos en el artículo segundo del Acuerdo Municipal No. 005 de 2025, el Fondo Educativo para la Educación Superior en el Municipio de Lebrija, Santander, FEES, le correspondiente Asignar una ayuda económica del cincuenta por ciento (50%) a la población de escasos recursos; (Este apoyo no excederá los uno y medio (1.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes), del valor de la matrícula para el primer y segundo periodo académico del 2026.
11. Que el Municipio de Lebrija (Santander) expidió Resolución No. 110-02.04-346 del 4 de agosto del 2025 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA UNA AYUDA ECONOMICA DEL FONDO EDUCATIVO PARA LA EDUCACION SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA, SANTANDER”*, en donde en su parte resolutoria, en su artículo primero, se consagra lo siguiente: *“ARTICULO PRIMERO: Asignar una ayuda económica del Fondo Educativo para la Educación Superior en el Municipio de Lebrija, Santander, correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) (Este apoyo no excederá los uno y medio (1.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes), del valor de la matrícula para el Segundo semestre académico de la vigencia 2025, en la Corporación Universitaria De Ciencia Y Desarrollo (UNICIENCIA), a los siguientes aspirantes: (...)”*.
12. Que la **CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO (UNICIENCIA)**, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, es una institución de educación superior de carácter privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de UNIVERSIDAD, con personería jurídica, reconocida mediante Resolución 020 del 05 de enero de 1996, expedido por el Ministerio de Educación, que cuenta con los registros calificados de los programas ofrecidos a los estudiantes: Resolución No. 2515 del 30 de marzo de 2011, por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 12673 de 2010 por la cual se niega la ratificación de una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo. Resolución No. 015686 del 18 de diciembre de 2019, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, “Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo – UNICIENCIA contra la Resolución 7006 de 04 de julio de 2019 que decidió no otorgar el registro calificado al programa Ingeniería Industrial en metodología presencial en Bucaramanga (Santander)” Resolución No. 007124 del 09 de julio de 2019, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado para el programa de Especialización en Derecho Constitucional de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo – UNICIENCIA, en metodología presencial, en Bucaramanga – Santander. Resolución No. 003329 del 14 de marzo de 2022, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado para el programa de Derecho de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo - Uniciencia, ofrecido en la modalidad presencial en Bucaramanga (Santander). Resolución No. 01290 del 28 de enero de 2016, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Ingeniería Informática de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo - UNICIENCIA, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Bucaramanga (Santander), y se aprueban modificaciones.
13. Que la **CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO (UNICIENCIA)**, además de contar con los registros calificados de las carreras a ofertas, es una entidad de reconocida idoneidad en el desarrollo de proyectos educativos y que aporta el 30% del valor de la matrícula de los estudiantes beneficiarios del programa.
14. Que el convenio estatal a celebrar, mediante la modalidad de RÉGIMEN ESPECIAL- CONVENIO DE ASOCIACIÓN, regulado por el artículo 355 constitucional y el Decreto 092 de 2017, así como las demás disposiciones que le sean aplicables del Estatuto de Contratación y demás normas concordantes, le otorga la facultad a las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo para, asociarse con personas jurídicas particulares, sin ánimo de lucro, mediante la celebración de convenio de asociación.
15. Que el OBJETO es: **“AUNAR ESFUERZOS ACCIONES CAPACIDADES RECURSOS CON LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO EN EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR DENTRO DEL MARCO DEL**

PROYECTO DE INVERSIÓN PARA AUNAR A TRAVÉS DEL APOYO ECONÓMICO A LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA SEGÚN: PROYECTOS DE INVERSIÓN- DOC: 2024684060060”.

16. Que el valor del Convenio asciende a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 268.691.500), discriminados de la siguiente manera: **APORTE DEL MUNICIPIO: CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$134.345.750)** equivalente al 50% del valor total del convenio. **APORTE DE UNICIENCIA: OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 80.607.450)** equivalente al 30% del valor total del convenio. **APORTE DEL ESTUDIANTE: CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE (\$53.738.300)** equivalente al 20% del valor del convenio. El valor del presente convenio envuelve todos los costos y emolumentos que implique la cabal ejecución de su objeto. Así las cosas, CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA, podrá cobrar el valor de la matrícula directamente a los estudiantes beneficiados de los aportes económicos, mediante el procedimiento que acuerde con ellos o sus reglamentos internos.
17. Que las condiciones que se exigirán a la IES son las siguientes:
- Presentación de la propuesta que soporte la idoneidad para la ejecución del convenio descrito.
 - Certificado o documento que establezca la Existencia y Representación Legal, o en su defecto, normas o documentos de creación, funcionamiento y los estatutos de la entidad.
 - Acta de posesión y nombramiento del representante legal o documento que acredite su condición.
 - Certificado o documento que establezca la autorización para contratar, en caso de ser necesaria.
 - Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante o su delegado.
 - Certificación que acredite que se encuentra al día con el pago a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales, firmada por el Revisor Fiscal y/o el Representante Legal, durante los últimos seis (06) meses a la fecha de recibo de la presente. Si lo firma el Revisor Fiscal deberá adjuntar fotocopia de su cedula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y certificado digital de antecedentes de contador debidamente actualizado.
 - Copia del Registro Único Tributario de la entidad y del representante Legal.
 - Certificación de cuenta bancaria.
 - Documentos de autorización del MEN para funcionar e impartir los programas académicos ofertados en el presente convenio.
 - Manifestación de no hallarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades.
 - Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría del representante legal.
 - Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría del representante legal.
 - Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales del representante legal.
 - Certificado del Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas de Infracciones o Multas De La Ley 1801 De 2016. Código Nacional De Policía Y Convivencia del representante legal.
 - Certificado de la definición de situación militar de del representante legal
18. Que los estudios previos y demás documentos de esta contratación directa se podrán consultar en la Secretaría General, ubicada en la Calle 11 No. 8-59 Parque Principal, Lebrija – Santander, en el horario de atención al público de lunes a viernes, entre el horario de 7:00 a.m. a 12:00 a.m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.; así mismo, serán publicados en el portal único de contratación www.colombiacompraeficiente.gov.co – SECOP II.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración del Convenio de Asociación, bajo la modalidad de régimen especial, decreto 092 de 2017, cuyo objeto es **“AUNAR ESFUERZOS ACCIONES CAPACIDADES RECURSOS CON LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO EN EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PARA AUNAR A TRAVÉS DEL APOYO ECONÓMICO A LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA SEGÚN: PROYECTOS DE INVERSIÓN- DOC: 2024684060060”**, con la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA, identificada con Nit 830.018.780-7, representada legalmente por el señor MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ

DUARTE, identificado con cedula de extranjería No. 1.098.618.547 de Bucaramanga (Santander), en su calidad de Rectora, por un valor **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 268.691.500)**, discriminados de la siguiente manera: **APORTE DEL MUNICIPIO: CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$134.345.750)** equivalente al 50% del valor total del convenio. **APORTE DE UNICIENCIA: OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 80.607.450)** equivalente al 30% del valor total del convenio. **APORTE DEL ESTUDIANTE: CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE (\$53.738.300)** equivalente al 20% del valor del convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Lebrija, Santander el veinte (20) de enero de 2026.



ADRIAN RANGEL REGUEROS
Secretario General

Proyectó aspectos jurídicos: Cristian E. Jácome Abuchaibe – Abg. CPS *ju*